



ACUERDO 4/2006 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LOS PROFESORES VISITANTES Y ORDINARIOS POR TIEMPO INDETERMINADO DE RECIENTE INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CONTRATADOS CON CATEGORÍA Y NIVEL DE TITULAR "B" O "C", EN LA MODALIDAD DE TIEMPO COMPLETO.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, para formar parte del personal académico visitante se requiere ser invitado por la Universidad en virtud de su alto nivel académico, para incorporarse a los planes y programas de estudio.
- II. Que en el propio Reglamento, a partir de las reformas relacionadas con la carrera académica, aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 245, se definieron las actividades que corresponden a los profesores, en sus distintas categorías, tiempo de dedicación y con base en su nivel de habilitación, experiencia y capacidad para asumirlas.
- III. Que como consecuencia de estas reformas, en la misma sesión del Colegio Académico se modificó el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, donde se estableció como requisito académico y perfil para la categoría de Profesor Titular de tiempo completo:
 - a) Tener título de licenciatura y grado de doctorado o su equivalente;
 - b) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente;

- c) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina;
 - d) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país;
 - e) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles;
 - f) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas, y
 - g) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académicas, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias.
- IV. Que por las mayores responsabilidades y compromisos que los profesores titulares de tiempo completo asumen con la Institución, así como por el alto nivel, grado de doctorado y perfil académico que deben demostrar, es necesario estimular, desde su ingreso, su permanencia y adecuado cumplimiento de las actividades que les corresponde realizar, mientras no estén en condiciones de solicitar las becas y estímulos previstos reglamentariamente para el personal académico con una trayectoria consolidada en la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII, XIII, incisos a) y c), XVII y XIX del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece un estímulo económico temporal para los profesores visitantes y ordinarios por tiempo indeterminado de reciente ingreso a la Universidad, contratados con categoría y nivel de Titular "B" o "C", en la modalidad de tiempo completo, por los siguientes montos mensuales:

Para Titular "B": 3.71 salarios mínimos ✓

Para Titular "C": 5.10 salarios mínimos ✓

Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que fije anualmente la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

SEGUNDO. El Rector General, previa consulta con los rectores de unidad y conforme a las posibilidades presupuestarias de la Universidad, determinará anualmente el número de profesores a los que por cada unidad se les podrá otorgar este estímulo.

TERCERO. Para estar en posibilidades de obtener el estímulo se deberá presentar el documento que acredite el grado de doctorado, expedido preferentemente dentro de los tres años anteriores a la fecha en que reciban la invitación de la Universidad o que hayan presentado la solicitud de ingreso correspondiente.

CUARTO. Las solicitudes para otorgar el estímulo deberán presentarse ante el Secretario General de la Universidad, a través del rector de la unidad correspondiente.

QUINTO. El pago del estímulo será cubierto, en su caso, a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría General.

A los profesores ordinarios les será cubierto hasta que, conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, estén en condiciones de solicitar la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. En ningún caso el pago de este estímulo podrá exceder de un año.

A los profesores visitantes les será cubierto por el tiempo que dure su contratación y, en el caso de que ésta se prorrogue, se requerirá de una nueva solicitud para continuar con el pago del estímulo.

SEXTO. Una vez que se haya disfrutado el estímulo, como profesor visitante u ordinario, no podrá volver a obtenerse por una misma persona, independientemente de que con posterioridad sea contratado en alguna de estas plazas.

SÉPTIMO. En caso de que alguna situación extraordinaria afecte la planeación presupuestaria de la Universidad, el Rector General podrá suspender o cancelar el pago del estímulo.

También podrá cancelarse a solicitud del rector de la unidad correspondiente, cuando los profesores incumplan con alguna de las actividades para las cuales fueron contratados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

México, D.F. a 31 de enero de 2006

ATENTAMENTE
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"

DR. JOSÉ LEMA LABADIE